



El Director General del Área de Comercio , Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía , ha dictado la siguiente Resolución:

## **“RESOLUCION**

Ext. nº10/2020

*En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Asociación de Vecinos del Centro Antigo con a continuación se transcribe informe elaborado por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública,*

*La citada asociación expone en su solicitud que:*

*“El pasado 28 de diciembre tuvimos noticia de la dificultad que se encontraron los vehículos de bomberos para acceder a la zona de Calle Compañía-Puerta Nueva para extinguir un incendio. Según vecinos, testigos y bomberos, la parada de patinetes de Puerta Nueva, los maceteros de barrera y el exceso de terrazas impidieron el correcto acceso. La finalidad principal de esta asociación es la defensa de los derechos de los residentes y la seguridad es un asunto de la mayor importancia. Desde hace tiempo llevamos denunciando el exceso de ocupación de la vía pública (Autorizada y no autorizada) y, viendo la documentación del área de Vía Pública, hemos podido comprobar como no se respeta el paso reservado a vehículos de emergencia en numerosas zonas (Calle Beatas es un ejemplo claro) a pesar de que esta situación se ha denunciado varias veces, esto supone un enorme riesgo a la seguridad. La información que solicitamos es pública, o debería serlo, ya que casi ningún local cumple la obligación de exponerla. De todas formas la solicitamos directamente al Ayto para tener copia oficial de las mismas”.*

*Así mismo solicita planos de diversas calles.*

*En relación con el asunto de referencia y dentro del ámbito de competencia de este servicio relativo a las autorizaciones de ocupación con mesas y sillas, ya que el resto de asuntos no son competencia de esta Área, esta parte informa que:*



Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

*Según la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública en su anexo sobre las Condiciones técnicas comunes de mesas, sillas y toldos que dice en su apartado 2 que:*

*“En pasajes y calles peatonales la ocupación autorizada deberá mantener obligatoriamente un espacio libre de 3 metros para el acceso de vehículos de emergencia, siendo este de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal. Cuando todas las ocupaciones de la vía pública autorizadas para la instalación de mesas y sillas y/o toldos se encuentren en el mismo lado de la calle, deberán mantener libre el espacio de 3 metros antes indicado, aunque no necesariamente en el centro de la misma.”*

*Por su parte el art 24. 2 , dice:*

*“Cuando se compruebe que la instalación de la terraza sin licencia o excediendo de lo autorizado, impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente, o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, la Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan. De estas actuaciones se extenderá acta, la cual irá acompañada de las fotografías correspondientes.”*

*Por tanto de toda la información que posee la asociación se colige que las autorizaciones otorgadas se basan en la consideración de los principios técnicos antes dichos.*

*En consideración a lo anterior;*

### **DISPONGO**

**ÚNICO.-.** *Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



## Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

de Málaga que por turno corresponda, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, **previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.  
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rico López**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Núm. Registro: 2020/92.185

Fecha Registro: 11/02/2020 18:57

RCCXXFNN

Localizador: JD3

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>